



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-003**

**PARA REGLAMENTAR EL MÉTODO UTILIZADO PARA EL CÓMPUTO DEL PAGO DE LIQUIDACIONES, EXCESO DE DÍAS DE VACACIONES Y DESCUENTO DE EMPLEADOS, A BASE DE DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS LABORABLES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 LPRA 4051, le concede a los municipios "...los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones."

**POR CUANTO:** El artículo 8.010 de dicha Ley expone en su inciso (f) lo siguiente:

Los Municipio podrán diseñar su propio sistema de contabilidad computarizado y sus procedimientos fiscales, siempre y cuando cumplan con las pautas y normas que establezca el Comisionado de Asuntos Municipales o del sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", y no requerirá la aprobación final para su implantación.

**POR CUANTO:** Es el interés del Municipio estandarizar el procedimiento para el cómputo de los días base que se utiliza al efectuar el pago de las liquidaciones, descuentos de empleados y exceso de días de vacaciones, a fin de evitar fluctuaciones e inconsistencias en dichos cálculos.

**POR CUANTO:** La Carta Circular del Departamento de Hacienda, Núm. 1300-13-08, de 25 de octubre de 2007, establece que las Agencias del Gobierno Central utilizarán como cómputo el número de doscientos sesenta (260) días como la base de días laborables y el salario anual del empleado, para determinar los descuentos por períodos cortos de servicio. Asimismo, la carta Circular Núm. 1300-28-15 de 21 de mayo de 2015, detalla el cómputo de doscientos sesenta (260) días que se utiliza para obtener el salario diario de un empleado, para obtener información relacionada a las licencias de vacaciones y licencias de enfermedad acumuladas a la fecha del 30 de junio de 2015.

**POR CUANTO:** El cálculo de esos doscientos sesenta (260) días surge debido a que el año natural tiene cincuenta y dos (52) semanas y de ellas, se consideran días de trabajo, cinco (5). Al multiplicar los cinco (5) días de la semana por las cincuenta y dos (52) semanas del

año, se obtiene el número de doscientos sesenta (260) días. Este número corresponde a la cantidad de días que un empleado puede trabajar durante un año natural. Por su parte, los días feriados se consideran días laborables.

**POR CUANTO:** El Municipio entiende que el establecer un número determinado para los cálculos de liquidaciones, exceso de días de vacaciones, enfermedad y descuentos de salarios, permite tratar a todos sus empleados por igual y uniforma nuestro sistema de nómina para estos procedimientos.

**POR CUANTO:** Utilizando el número base de los doscientos sesenta (260) días, se establece, mediante fórmula matemática, cual es el *cálculo* diario salarial de un empleado. Una vez se obtiene ese cómputo, las liquidaciones se realizan a base de esa tasa y por consiguiente, se puede determinar de forma prospectiva las cantidades presupuestarias necesarias, para solventar estas liquidaciones.

**POR CUANTO:** Esta Orden Ejecutiva permite que nuestro sistema de nómina se desempeñe con una mayor calidad y se minimicen los errores en los cálculos y cómputos que dicho sistema efectúa.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se establece el cómputo de doscientos sesenta (260) días, como días laborables base para efectuar el cálculo de liquidaciones, exceso de días de vacaciones, enfermedad y descuentos de salarios, considerando el salario anual del empleado.

**SECCIÓN 2DA.:** La Oficina de Recursos Humanos tendrá la facultad de realizar cualquier cambio en la configuración del sistema de pago de la nómina de los empleados, para que sea cónsono con lo que aquí se dispone. Esta configuración deberá estar implementada en o antes del 31 de marzo de 2017.

**SECCIÓN 3RA.:** La Oficina de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de implantar los cambios dispuestos por esta Orden Ejecutiva.

**SECCIÓN 4TA.:** Copia de esta Orden Ejecutiva se entregará a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Finanzas.

Aprobada hoy, 1 de marzo de 2017, en Caguas, Puerto Rico.



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde